

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y vencido el termino de suspensión del proceso decretado en auto del 20 de enero del presente año, téngase como restablecido el presente proceso y fíjese nueva fecha para audiencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- FIJAR el día 9 de noviembre del 2020, a la hora de las 8:30 a.m., para que se lleve a cabo la audiencia de inventario y avalúos de que trata el art. 501 del CGP.
2. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.
3. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:
  - Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
  - Contar con acceso a internet.
  - Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
  - Tener cerca su documento de identidad.
  - Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a20532f361aece068d8f206237e344909c8fb32f160f9d4775aea9ab2a2c23f**

Documento generado en 11/09/2020 08:46:09 a.m.